



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.4/004 de 2018 ✓

CONTRATO DE OBRA.

CONTRATISTA: MAURICIO CASTILLO ESCOBEDO
CÉDULA: 76.309.198
VALOR: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$143.070.217,00), INCLUIDO IVA

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891500319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD** de una parte y de la otra el ingeniero **MAURICIO CASTILLO ESCOBEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.309.198 de Popayán, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No. 175 del 01 de marzo del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de obra para el **ENLUCIMIENTO DE FACHADAS EXTERNAS DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, UBICADOS EN EL SECTOR HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN**, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 001 de 2018. **3)** La publicación del proyecto de pliego de condiciones, se realizó el día 27 de febrero del 2018, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones hasta el día 28 de febrero del 2018, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito a la Calle 4 N° 5-30 Vicerrectoría Administrativa/Segundo piso; la Universidad recibió una observación, la cual fue respondida dentro del término establecido en el cronograma del proceso. **4)** La publicación del pliego definitivo de la convocatoria pública, se realizó el día 01 de marzo de 2018, en la página Web de la Universidad. **5)** De acuerdo al calendario, la Universidad recibió 7 ofertas, presentadas por, **1- CONSORCIO CQ 2- ISABEL CRISTINA BECHARA 3- CONSORCIO VELASQUEZ 4- MAURICIO CASTILLO ESCOBEDO 5- JULIAN L. GONZALEZ CASAS. 6- ANDRES LIBARDO FERNANDEZ. 7- CONSORCIO BM**; las cuales se evaluaron de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones. **6)** De conformidad con lo indicado en el literal i del numeral 1.20 del pliego de condiciones, al no discriminar los porcentajes del AIU, se rechazan las ofertas presentadas por **ISABEL CRISTINA BECHARA, CONSORCIO**

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



UNIVERSIDAD DEL CAUCA NTCGP 1000 ISO 9001 UNICAUCA



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.4/004 de 2018

VELASQUEZ y JULIAN L. GONZALEZ CASAS. **7)** Con la evaluación final se determina que las ofertas presentadas por el CONSORCIO CQ, MAURICIO CASTILLO ESCOBEDO, ANDRES LIBARDO FERNANDEZ y el CONSORCIO BM cumplen con las exigencias del pliego de Condiciones, por lo que son declaradas como hábiles. **8)** Con 4 ofertas hábiles, se sortea la fórmula por utilizar, mediante el uso de balotas, aplicada la media aritmética alta se obtiene que la oferta que ocupa el primer orden de elegibilidad es la presentada por el ingeniero MAURICIO CASTILLO ESCOBEDO. **9)** Mediante Resolución, el Rector de la Universidad, adjudicó el proceso contractual No. 001 de 2018, al ingeniero **MAURICIO CASTILLO ESCOBEDO**. En consecuencia se acuerda.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la obra para el **ENLUCIMIENTO DE FACHADAS EXTERNAS DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, UBICADOS EN EL SECTOR HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN**, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 001 de 2018 y la propuesta presentada en 122 folios, la cual hace parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CIEN TO CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$143.070.217,00), INCLUIDO IVA**. De todas maneras se entiende que el valor real del mismo será el resultado de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción, por los respectivos precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA UNIVERSIDAD, pagará a través de la División de Gestión Financiera, el valor de este contrato, con cargo a la siguiente distribución presupuestal:

Nº CDP	FECHA	VALOR
D412-201800564	15/02/2018	\$74.367.208
D412-201800565	15/02/2018	\$69.723.846
TOTAL		\$144.091.054

CLÁUSULA CUARTA - ANTICIPO: La Universidad entregará el treinta por ciento (30%) del valor del contrato en calidad de anticipo, que no podrá destinarse a actividades distintas a las relacionadas con la ejecución del objeto contractual. El inicio de las actividades no está sujeto a la entrega del anticipo por parte de la entidad. El valor del

mp

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viccadm@unicauca.edu.co



ITCOP-2018-01-01-001

ITCOP-1000-01-01-001

ISO-9001-01-01-001

IONet-01-01-001



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.4/004 de 2018

anticipo se amortizará en el mismo porcentaje en las actas parciales de entrega suscritas por el supervisor y contratista.

PARÁGRAFO: El valor del anticipo deberá ser manejado por el contratista conjuntamente con el supervisor designado, mediante la apertura de una cuenta conjunta corriente o ahorros en un banco legalmente autorizado. Los cheques o autorizaciones que se libren con cargo a esta cuenta necesitan para ser pagados de la firma del contratista y el supervisor. Para efectuar el desembolso del anticipo, el contratista debe presentar un plan de inversión, el cual debe ser aprobado por el supervisor. Los rendimientos financieros que produzca el dinero entregado al contratista en calidad de anticipo pertenecen en su totalidad a la Universidad, en consecuencia deberán ser entregados a esta una vez se invierta en su totalidad el anticipo.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: La Universidad del Cauca pagará el valor del contrato, en pesos colombianos, mediante actas parciales de obra ejecutada, (suscritas entre el contratista, el supervisor y el rector) previa presentación de los siguientes documentos: **2.1)** Factura o documento equivalente de conformidad con la ley. **2.2)** Certificación de cumplimiento de todas las obligaciones del contratista y acta de recibo parcial a satisfacción, expedidas por el supervisor del contrato. **2.3)** Certificación donde conste el cumplimiento de la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social Integral, Salud, Riesgos Laborales y Pensiones conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo dispuesto en la ley 1607 de 2012, en caso de estar obligado. **2.4)** Actualización de la garantía de ESTABILIDAD DE LA OBRA con el Acta de Recibo a Final de obra. La UNIVERSIDAD sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta bancaria que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por intermedio de la universidad.

PARÁGRAFO: Para el pago de la última acta se debe presentar el Acta de Recibo final del Contrato y será de mínimo el 10% del valor total del contrato. El último pago se efectuará una vez el **CONTRATISTA** cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato. La Universidad podrá realizar el pago total del contrato ejecutado con el Acta de recibo y liquidación final.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de las obras es de TREINTA (30) DÍAS calendario y empezará a contarse a partir de la firma del acta de

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



112021550-4P-2009-01 112021550-4P-2009-01 112021550-4P-2009-01 112021550-4P-2009-01



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.4/004 de 2018

inicio del contrato, la cual deberá ser suscrita entre el contratista y el supervisor, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. Se entenderá en días calendario y, por lo tanto, es de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado al supervisor. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el caso contractual, lo mismo que los mayores costos por utilización de maquinaria adicional si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta del contratista. El contratista debe firmar el Acta de Iniciación de Obra, dentro de los dos (02) días calendario, siguientes a la legalización del contrato. El contratista tendrá la responsabilidad y obligación de acometer simultáneamente frentes de trabajo en cada uno de los bloques que conforman el objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratarlos con la autorización de **LA UNIVERSIDAD**. El empleo de tales subcontratistas no relevará **AL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **LA UNIVERSIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del **CONTRATISTA**. **LA UNIVERSIDAD** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato.

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viccadm@unicauca.edu.co



UNIVERSIDAD DEL CAUCA - VICE-RECTORÍA ADMINISTRATIVA - POPAYÁN - CAUCA - COLOMBIA



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.4/004 de 2018

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga para con la UNIVERSIDAD a: **1)** Programar y desarrollar dentro del plazo establecido en el presente contrato la totalidad de las actividades de acuerdo con las características técnicas exigidas en los ítems requeridos por la Entidad, según lo establecido en el Pliego de Condiciones. **2)** Hacer entrega en perfecto estado, tanto estético como funcional, la totalidad de las actividades contratadas de acuerdo con los requerimientos establecidos y exigencias del supervisor designado por la Universidad. **3)** Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto contractual, de acuerdo con las Normas técnicas y especificaciones del Pliego de Condiciones. **4)** Constituir la garantía única de cumplimiento requerida por la Entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato. **5)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **6)** Allegar a la UNIVERSIDAD para el trámite del pago, certificación del representante legal o del revisor fiscal según el caso, sobre el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), y el Impuesto a la Equidad – CREE, si aplica, de los empleados del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **7)** Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, durante la vigencia del contrato. **8)** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato. **9)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **10)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley. **12)** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato. **13)** Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución, el acta de recibo final de obra y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **14)** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. **15)** Para la legalización del contrato, allegar el respectivo cronograma de obras desglosado para cada una de las actividades, expresando los porcentajes de avance semanales, el cual servirá como referencia para la valoración del cumplimiento parcial y total en el avance de la obra y el análisis de precios unitarios de cada uno de los Ítems cotizados, que deberán guardar relación absoluta con los precios unitarios propuestos; cualquier variación entre estos, se resolverá favorablemente por la Universidad, tomando como ciertos y únicos los consignados en el formulario de propuesta. **16)** El Contratista al





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.4/004 de 2018

inicio de las obras acreditara ante supervisión designada por la Universidad la hoja de vida y contrato de trabajo del personal requerido en el pliego de condiciones y relacionado en la propuesta (Director de obra, Residente de obra, Maestro de obra y profesional en salud ocupacional o profesional con especialización en salud ocupacional), de manera expresa deberá manifestar su disponibilidad conforme al pliego. En caso de presentarse cambio de personal durante la ejecución del contrato, este deberá ser avalado por el supervisor designado por la Universidad. **17)** El contratista mantendrá durante la ejecución física de las obras como mínimo el personal profesional descrito. **18)** Tramitar si hubiere lugar las licencias o permisos ambientales previamente a la ejecución de las obras objeto de este contrato, conforme a la Legislación Ambiental vigente y de acuerdo a las obligaciones legales. **19)** Conforme al sistema de seguridad y movilidad universitario, el personal de labor que el contratista designe para la ejecución del presente contrato deberá estar dotado con ropa e implementos de seguridad necesarios, marcados con el número del contrato, la condición de contratista y el logotipo institucional. **20)** Por ser un trabajo de alto riesgo, el contratista debe observar y cumplir todas las normas de seguridad y salud en el trabajo que rigen para estos casos, entre otras la Resolución 1409 de 2012 y el decreto 1072 de 2015, con objeto de prevenir accidentes que involucren recursos humanos así como la planta física y equipos eléctricos y electrónicos. Así mismo deberá acreditar ante el supervisor del contrato que el personal a realizar la labor cuenta con la capacitación necesaria para ejecutar este tipo de labores. Igualmente el contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 0472 de febrero 28 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual reglamenta todo lo relacionado con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD). **20)** Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 10.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 10.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 10.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 10.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 10.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente a los sistemas de seguridad social integral. 10.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 10.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma entregado al supervisor. 10.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viccadm@unicauca.edu.co



61009160-00-FONDEC-01 61009160-00-FONDEC-01 61009160-00-FONDEC-01 61009160-00-FONDEC-01



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.4/004 de 2018

en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 10.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio del trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008, cuando lo considere necesario, para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la realizará el Profesional designado por la Universidad del Cauca. PARÁGRAFO: Además de las labores propias del ejercicio de la supervisión, este deberá vigilar el cumplimiento de la cláusula vigésima del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las funciones del Supervisor se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Levantar el acta de iniciación conjuntamente con el contratista. 2) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos. 3) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía. 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual 5) Analizar los estudios, planos, diseños y proyectos, que sean base para la ejecución del contrato. 6) Organizar una carpeta para cada Supervisión, en la que reposará copia del contrato y todos los documentos, oficios, acuerdos, otrosí, informes, instrucciones impartidas y observaciones formuladas con el fin de ejercer un seguimiento a la ejecución del contrato. 7) Verificar de acuerdo con el cronograma y el plan de trabajo presentado por el contratista, el plazo para la ejecución, la existencia del personal especializado, previa certificación que lo acredite como tal, así como también los equipos, materiales, control de calidad y demás apoyos logísticos ofrecidos por el contratista o a





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.4/004 de 2018

cargo de la Universidad con el fin de determinar si están o no correctos. 8) Verificar y certificar la afiliación del personal que ejecutará el contrato, a un sistema de seguridad social (ARL, pensiones, salud) e informar si el pago se realiza mensualmente, el cual se acreditará mediante el recibo de pago efectuado por el contratista. 9). Rendir informes periódicos de las actividades objeto de la Supervisión. Informes que deben reposar en la Vicerrectoría Administrativa. 10) Ejercer el control técnico, administrativo y contable del contrato, para que se dé estricto cumplimiento a las estipulaciones del mismo. 11) Exigir al contratista la iniciación oportuna de los trabajos dentro del plazo estipulado para ello en el contrato. En caso de que se requieran hacer modificaciones al contrato deberá solicitar por escrito los ajustes debidamente sustentados al ordenador del gasto, para que se tomen las medidas del caso. 12) Verificar con su firma en el acta de liquidación parcial o definitiva las cantidades de obras ejecutadas con sus respectivos valores y, aprobar o rechazar las cuentas de cobro que no presente este requisito; igualmente las rechazará cuando no se anexen los paz y salvos parafiscales, de seguridad social, A.R.L., de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores del contratista y los Paz y Salvos de la Universidad del Cauca cuando fuere necesario. Así mismo el Supervisor deberá verificar las tarifas de afiliación a las A.R.L. y seguridad social para lo cual podrá solicitar la inspección de las E.P.S. correspondiente. 13) Recibir las obras o servicios contratados, de conformidad con lo estipulado en el contrato; preparar su liquidación y suscribir el Acta liquidación final, previa verificación del efectivo cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicho documento debe estar firmado por el contratista, el Supervisor y el Rector. 14) No podrá delegar su función, el cambio de supervisor sólo podrá hacerse directamente por el nominador, a través de la Vicerrectoría Administrativa. Las demás que se deriven de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con el control y dirección de las obras serán dirimidas por el Vicerrector Administrativo o su delegado. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Rector cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL: EL **CONTRATISTA** se obliga a vincular el personal señalado en el Pliego de Condiciones de la convocatoria pública, en su propuesta y a aquellos que por ley así se exija, el personal que el contratista vincula para la ejecución de la obra no tiene ningún vínculo laboral con la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: EL **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores y empleados, el personal que vincula **EL CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y sus relaciones obrero patronales se rigen por lo dispuesto en el Código

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viccadm@unicauca.edu.co



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

NTGGP 1000

ISO 9001

CONET



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.4/004 de 2018

Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la **UNIVERSIDAD** y por tanto no asume responsabilidad alguna con el CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Póliza de cumplimiento:** En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **b) Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **c) Póliza por pago de prestaciones sociales y salarios:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más. **d) Anticipo:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **e) Estabilidad de la obra:** En cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Acuerdo 064 de 2008 y **LA UNIVERSIDAD** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **LA UNIVERSIDAD** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control de intervención necesarias para garantizar la continuidad de las obras objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.4/004 de 2018

excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, la UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación, en la cual se indique el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a más tardar, el último día de cada mes durante la ejecución de la obra y antes del acta final del respectivo contrato. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación hacen parte de las condiciones del presente contrato:

- A) El pliego de condiciones del proceso N° 001 de 2018
- B) La oferta presentada por el contratista en 122 folios
- C) Certificados de Disponibilidad presupuestal No. D412-201800564 del 15 de febrero del 2018 y D412-201800565 del 15 de febrero del 2018, emanados de la División de Gestión Financiera

7

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viccadm@unicauca.edu.co



ESTADO: VIGENTE 2. ESTAD: VIGENTE 2. ESTAD: VIGENTE 2. ESTAD: VIGENTE 2.



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.4/004 de 2018

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará, de común acuerdo mediante acta firmada por las partes contratantes y el supervisor, a más tardar dentro de sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo contractual. La liquidación del contrato se realizará unilateralmente por la UNIVERSIDAD en el evento del parágrafo, del artículo 65, del acuerdo 064 de 2008, o cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que declaro nulo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: **a)** Allegar el respectivo cronograma de obras desglosado para cada una de las actividades, expresando los porcentajes de avance semanales, el cual servirá como referencia para la valoración del cumplimiento parcial y total en el avance de la obra y el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems cotizados, que deberán guardar relación absoluta con los precios unitarios propuestos. **b)** Constituir las garantías, las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, **c)** Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días calendario siguiente a la entrega del contrato por parte de la Universidad.

Para constancia se firma en Popayán a los 08 MAR 2018

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA


JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector


MAURICIO CASTILLO ESCOBEDO
Contratista

Proyectó: Alexander López
Revisó: Cristina Paz
Aprobó: Yonne Galvis



Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viccadm@unicauca.edu.co

